

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1363
Radicado:	760013110012-2022-00230-00
Proceso:	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	ANA MERCEDES RAMIREZ VARGAS
Menores:	JUAN JOSE LOPEZ RAMIREZ Y SOFIA LOPEZ RAMIREZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de jurisdicción voluntaria de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por la señora ANA MERCEDES RAMIREZ VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la parte demandante en el poder, en representación de quien actúa.

SEGUNDO: Ampliará los hechos de la demanda, indicando con precisión, en que consiste el beneficio que traerá para los menores la venta del bien objeto de la presente demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS CHACON VARGAS portador de la tarjeta profesional 290.751 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

RADICADO 2022-00155

JUEZ

(2)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cb973b07ef25f31130fcacef5fac6e02f8ad815229360d4e95754fc30a08e1**

Documento generado en 14/06/2022 02:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>